

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSÉ DALMIRO QUIÑÓNEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105005-2021-00032-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 819 del 04 de junio de 2021, se procede a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO Ejecutivo	\$ 3.849.177.00
TOTAL	\$ 3.849.177.00

Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaria, de otro lado se modifica la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora. Santiago de Cali, 29 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. José Dalmiro Quiñónez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00032-00

INTERLOCUTORIO No. 1081

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se observa que no se ajusta a, razón por la cual se modificará.

De otro lado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la entidad demandada Colpensiones.

Finalmente realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora; liquidación que asciende a la suma de **\$3.849.177.00**.

2.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por el secretario, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c9db0783b487cc5bf4f4ef32bed985c82c21b0f344bb1737c32f1cc98c098eb

Documento generado en 29/06/2021 01:17:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>